

11. Málaga-Las Palmas.
12. Tenerife-Albacete.
13. Murcia-Alavés.
14. Almería-Hércules.
- P15. R. Madrid-At. Madrid.

*Jornada 7.ª (Selecciones y 2.ª División A). 8-octubre-2006*

1. Suecia-España.
2. Dinamarca-Irlanda del Norte.
3. Escocia-Francia.
4. Valladolid-Lorca.
5. Xerez-Ponferradina.
6. Ejido-Elche.
7. Ciudad Murcia-Málaga.
8. Las Palmas-R. Madrid Castilla.
9. Sporting-Vecindario.
10. Numancia-Tenerife.
11. Albacete-Murcia.
12. Alavés-Almería.
13. Hércules-Cádiz.
14. Salamanca-Castellón.
- P15. Italia-Ucrania.

*Jornada 8.ª (1.ª y 2.ª División A). 15-octubre-2006*

1. Villarreal-Espanyol.
2. Levante-Mallorca.
3. R. Sociedad-Zaragoza.
4. At. Madrid-Recreativo.
5. Getafe-R. Madrid.
6. Barcelona-Sevilla.
7. Gimnástico-Athletic Club.
8. Celta-Valencia.
9. Osasuna-Racing.
10. Málaga-Ejido.
11. Vecindario-Las Palmas.
12. Tenerife-Sporting.
13. Murcia-Numancia.
14. Castellón-Hércules.
- P15. Betis-Deportivo.

Madrid, 11 de agosto de 2006.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**15038** *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva en su modalidad de El Quinigol de las jornadas 1.ª a la 8.ª de la Temporada 2006/2007.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 29.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos de las apuestas deportivas en su modalidad de El Quinigol aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 22 de julio de 2005 (BOE n.º 178, de 27 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 1.ª a la 8.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2006/2007.

*Jornada 1.ª (1.ª División). 27-agosto-2006*

1. Deportivo-Zaragoza.
2. Recreativo-Mallorca.
3. R. Madrid-Villarreal.
4. Athletic Club-R. Sociedad.
5. Valencia-Betis.
6. Celta-Barcelona.

*Jornada 2.ª (Selecciones). 3-septiembre-2006*

1. España-Liechtenstein.
2. Italia-Lituania.
3. Hungría-Noruega.
4. Alemania-República de Irlanda.
5. Polonia-Finlandia.
6. Letonia-Suecia.

*Jornada 3.ª (Selecciones). 6-septiembre-2006*

1. Irlanda del Norte-España.
2. Finlandia-Portugal.
3. Francia-Italia.
4. Rusia-Croacia.
5. Islandia-Dinamarca.
6. Holanda-Bielorrusia.

*Jornada 4.ª (1.ª División). 10-septiembre-2006*

1. Zaragoza-Espanyol.
2. Mallorca-Deportivo.
3. Levante-R. Madrid.
4. Betis-Athletic Club.
5. At. Madrid-Valencia.
6. Barcelona-Osasuna.

*Jornada 5.ª (1.ª División). 17-septiembre-2006*

1. Zaragoza-Mallorca.
2. Deportivo-Villarreal.
3. R. Madrid-R. Sociedad.
4. Sevilla-Betis.
5. Athletic Club-At. Madrid.
6. Racing-Barcelona.

*Jornada 6.ª (1.ª División). 24-septiembre-2006*

1. Mallorca-Espanyol.
2. Villarreal-Zaragoza.
3. Levante-Deportivo.
4. Betis-R. Madrid.
5. Barcelona-Valencia.
6. Celta-Osasuna.

*Jornada 7.ª (1.ª División). 1-octubre-2006*

1. Mallorca-Villarreal.
2. Deportivo-R. Sociedad.
3. Recreativo-Betis.
4. R. Madrid-At. Madrid.
5. Athletic Club-Barcelona.
6. Valencia-Gimnástico.

*Jornada 8.ª (Selecciones). 8-octubre-2006*

1. Suecia-España.
2. Italia-Ucrania.
3. Grecia-Noruega.
4. Dinamarca-Irlanda del Norte.
5. Bulgaria-Holanda.
6. Escocia-Francia.

Madrid, 11 de agosto de 2006.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**15039** *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 17 de julio de 2006, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la mejora de las Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares y para el acceso a las mismas.*

Advertido error en la Resolución de 17 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la mejora de las Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares y para el acceso a

las mismas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto de 2006, se procede a su rectificación:

En el anexo 1, donde dice «Relación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS) reconocidas por la Comisión Permanente de la CICYT en su reunión de fecha 26 de abril de 2006» debe decir «Relación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS) reconocidas por la Comisión Permanente de la CICYT, en sus reuniones de fecha 26 de abril y 6 de julio de 2006».

En el mismo anexo 1, al final de la Relación que se publica, debe añadirse la siguiente línea: «Buque de Investigación Oceanográfica Sarmiento de Gamboa».

Madrid, 4 de agosto de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

**15040** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito, con fecha 27 de junio, un Acuerdo por el que se encomienda la realización de cursos de formación de profesores extranjeros de español, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

#### ANEXO

**Acuerdo de Encomienda de Gestión del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización de cursos de formación de profesores extranjeros de español**

#### REUNIDOS

De una parte, la Ministra de Educación y Ciencia, Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, en virtud a su nombramiento por Real Decreto 464/2006 de 10 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Luciano Parejo Alfonso, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 331/2002, de 5 de Abril (B.O.E. de 12 de Abril), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

#### MANIFIESTAN

1. Que al Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2. Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar mediante la realización de actividades de formación dirigidas al profesorado extranjero y a través de la suscripción de convenios de colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3. Que el artículo 27 del mencionado Real Decreto establece, asimismo, que las actividades de formación dirigidas al profesorado extranjero tendrán por objeto contribuir tanto a la formación lingüística y cultural como a la actualización científica y didáctica del profesorado de español por medio de las acciones que se consideren más pertinentes, entre las que se encuentran los cursos realizados en España.

4. Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación y Ciencia con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a estos cursos y poder responder a las demandas tanto de los participantes, a nivel individual, como de las autoridades educativas de los países de procedencia de los profesores, a nivel institucional, se requiere la colaboración de diversas universidades

que vienen realizando una tarea de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza del español como lengua extranjera.

5. Que, desde el año 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido organizando en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, durante los meses de verano, diversos Cursos de Perfeccionamiento de Lengua, Literatura y Cultura españolas, destinados a la actualización de profesores extranjeros de español, tanto en lo que se refiere a la metodología de la enseñanza y aprendizaje del español como lengua extranjera, como en sus conocimientos sobre la cultura y sociedad española de nuestros días, en desarrollo de los compromisos asumidos por el Departamento en los Programas y Acuerdos de Cooperación educativa, cultural y científica vigentes, en el marco general de las actividades destinadas a la difusión y promoción de la lengua y cultura españolas en el exterior.

Que, en dichos cursos, han tenido desde sus inicios una participación activa profesores de esa Universidad, en particular la sede de Santander, que los últimos años ha sido la encargada, con notorio éxito, de la dirección y organización de estos cursos.

6. Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, por el que se aprueban sus estatutos, es un centro universitario, único en su género, de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene por misión difundir la cultura y la ciencia española, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional. Que entre los fines de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ya recogidos en el punto cuarto de la base segunda del Decreto de 23 de agosto de 1932, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por el que se crea la Universidad Internacional de Verano de Santander, se fija como uno de sus fines el atraer a los estudiantes extranjeros interesados por las cuestiones españolas, ofreciendo cursos de civilización, lengua y literatura españolas.

#### ACUERDAN

Cláusula primera.—Con el objetivo de contribuir a la formación lingüística, cultural y metodológica de profesores extranjeros de español y a fin de lograr una mayor homogeneidad y rentabilidad, pedagógica y económica, el Ministerio de Educación y Ciencia encarga a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo la realización, en la Sede de Santander, de dos cursos de lengua y cultura españolas, destinado a 45 profesores de español de diversos países en cada curso (90 en total), que tendrán lugar del 3 al 21 de julio de 2006, impartiendo en cada uno de ellos 60 horas lectivas y 30 de actividades complementarias.

Cláusula segunda.—Las distintas actividades docentes y culturales del citado curso figurarán en un Programa operativo elaborado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el que se determinarán las características del mismo, su estructura metodológica, sus objetivos académicos, el número de horas lectivas, las actividades extraacadémicas, el número de profesores participantes, el número de alumnos por actividad, así como todas las acciones de orden técnico y económico necesarias para su realización.

Cláusula tercera.—La selección de los participantes en los cursos se realizará, tras difundir que está prevista la realización de los mismos en los ámbitos territoriales y académicos a cuyos profesionales van dirigidos, bien por el propio Ministerio de Educación del país respectivo —en el caso de que el acuerdo bilateral de cooperación determine la oferta de un número de becas para el curso, no lo prohíba expresamente y el país opte por ello—, bien por la Consejería de Educación de la Embajada de España —en los supuestos de que tal institución exista y no se opte por el sistema anterior—, en última instancia y, si no fuera posible ninguno de los anteriores, por la Misión Diplomática española en cada país. En cualquier caso, se dará preferencia al profesorado de español de enseñanza primaria y secundaria.

Cláusula cuarta.—La Unidad responsable por parte de la Universidad de la programación, organización, dirección académica y cumplimiento de objetivos de ambos cursos será dirigida por D. Carlos Rubio López de la Llave, Director de Cursos para Extranjeros, que tendrá como interlocutor válido por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a la Subdirección General de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Cláusula quinta.—El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará, antes de la iniciación del curso, al Director del mismo una relación de todos los alumnos en la que se incluyan sus datos personales y cualquier otra información que se juzgue conveniente para el mejor desarrollo del curso.

Cláusula sexta.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo pondrá los recursos humanos, los medios técnicos y la infraestructura necesarios para la realización del curso citado.

Cláusula séptima.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo facilitará a los alumnos inscritos en el curso la documentación necesaria para poder hacer uso de sus instalaciones y servicios.